



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
NATURALEZA DEL ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No. 47189315300120220009000
ACCIONANTE: IVONNE CRYSTINA BOLAÑO HENRIQUE
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y o.

TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En la fecha se ha recibido, vía electrónica, proveniente de la Oficina Judicial, la presente acción de tutela promovida por la señora **IVONNE CRYSTINA BOLAÑO HENRIQUE** contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, señalándose agredidos los derechos "*al debido proceso, al trabajo, al mínimo vital*".

Así, teniendo en cuenta lo expresado, admítase la acción de la referencia, contemplada en los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, reglamentarios del mecanismo constitucional dispuesto en el artículo 86 de la Carta Política.

Corolario de ello, notifíquese el presente asunto a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, a fin de que en el término de dos (2) días se pronuncien frente a los hechos base de esta causa preferente.

VÍNCULESE a los participantes del concurso mencionado en el libelo genitor, por la OPEC allí especificada. En consecuencia, ordénese a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** publicar en su portal web el escrito incoatorio de este asunto y el presente auto, para que los participantes de la convocatoria correspondiente, si a bien lo tienen, efectúen las manifestaciones del caso. De tal acto, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** deberá allegar a este despacho la constancia correspondiente, en el lapso de traslado. También, **VÍNCULESE** a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA**. Confiérasele a los vinculados el plazo arriba indicado y para los propósitos allí precisados.

DENEGAR la medida provisional invocada, por no evidenciarse la urgencia.

Reconocer el carácter demostrativo a las piezas arimadas.
Notifíquese este proveído por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Ciénaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **294024febe191d748abd91a1af72591164c8ad3b0c422c0195098dad69ba8f5c**

Documento generado en 13/10/2022 04:19:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>